



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Diputado General

DECRETO FORAL 101/2023, de 15 de mayo, del Diputado General, por el que se aprueban las convocatorias de acceso a la escala de Administración General - TAG, proceso especial de estabilización y ordinario, y escala de Administración Especial ordinaria, Sargentas y Sargentos del SPEIS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 a 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y 14 de la Norma Foral 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2022, la Diputación Foral de Bizkaia aprueba el 17 de mayo de 2022 la primera oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia del ejercicio 2022, «Boletín Oficial de Bizkaia» de 19 de mayo, (número 95), correspondiente al proceso de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional, regulado en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos que se establecen en dicho Acuerdo. Las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cuantificación, clasificada en Escalas, Subescalas, Clases y Especialidades figuran en los Anexos 2 y 3 del citado Acuerdo. Esta oferta ha sido corregida mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2022. («Boletín Oficial de Bizkaia» de 5 de octubre de 2022).

En el Anexo II, de estabilización se encuentran 4 plazas de TAG.

El siete de diciembre de 2022 aprueba, mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia la segunda oferta de empleo público para 2022 al amparo de la legislación ordinaria, que se publica en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 9 de diciembre, número 233. En ella se recogen todas las plazas vacantes que se pueden convocar con el fin de reducir al mínimo la tasa de temporalidad, y entre ellas 19 de TAG.

El 14 de febrero de 2023 («Boletín Oficial de Bizkaia» del 15 de febrero, número 32) se aprueba la primera oferta de empleo de 2023 donde se recogen 12 plazas de TAG y 4 de sargentas y sargentos.

De lo expuesto resultan 35 plazas de TAG y 4 de sargentas y sargentos.

Su dotación económica consta en los informes 2022/0066 de 9 de mayo y 2022/0070 de 10 de mayo de la Unidad de control económico y 008/2023.

En un ejercicio novedoso de innovación y eficacia se propone realizar, para la categoría de Tag tal y como se ha hecho en las convocatorias inmediatamente anteriores en las que concurría esta circunstancia, de forma conjunta cuando coexisten categorías en las que hay plazas de estabilización y ordinarias, las convocatorias de las mismas. Y ello porque así se reduce a la mínima expresión la tasa de temporalidad porque no se dejan «envejecer» las convocatorias ordinarias y se procura la máxima eficacia ya que en exámenes únicos se resuelven los dos supuestos.

La de sargentas y sargentos es una convocatoria ordinaria motivada por la necesidad de la categoría para la correcta prestación del servicio.

II

El artículo cuarto del acuerdo de 17 de mayo y el tercero de los Acuerdos de 7 de diciembre de 2022 y 14 de febrero de 2023 recogen la reserva para personas con discapacidad que se materializara en las convocatorias de las plazas ofertadas donde su implementación resulte más factible en función de las tareas a desarrollar y el número de plazas convocadas. Hay que señalar que la reserva es del 7%, por mor de la Modifi-



cación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público», de la que un 2% se debe aplicar a personas con discapacidad intelectual.

En convocatorias anteriores, se han cumplido las reservas, y quedaba pendiente de asignar una plaza. De la oferta de 14 de diciembre resulta un aplaza que junto a la pendiente se destinara en la convocatoria de TAG.

Es preciso destacar que mediante Decreto Foral 78/2021, de 27 de mayo, se realizó una convocatoria específica de 5 plazas para personas con discapacidad intelectual, siendo ya la segunda de tal carácter y haciendo un total de 10 plazas reservadas a este turno específico.

III

Como tramitación del proceso se incorporan el informe motivador y los informes previos de impacto de género, así como el informe 07/2023/016 de 29 de marzo, emitido por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad.

La propuesta que se formula, en lo relativo a las bases específicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LORAP y el EBEP, ha sido incorporada al Orden del Día de la Mesa de Negociación de la Diputación Foral de Bizkaia integrada por las Centrales Sindicales operantes en la misma, esto es ELA-STV, LAB, CCOO,

Los criterios generales se han negociado en diversas comisiones técnicas y en reuniones de 17 y 25 de noviembre de mesa de negociación. aprobándose con el voto favorable de ELA, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la misma, de fecha 30 de noviembre de 2022. Las bases específicas de TAG han sido tratadas en las mesas de 17 y 25 de noviembre, 2 de diciembre y 9 de febrero de 2023, aprobándose según consta en la certificación de la secretaria de la mesa de 24 de marzo de 2023. Las de sargento se han tratado el 9 de febrero de 2023 según consta así mismo, en certificación expedida el 24 de marzo de 2023 por la secretaria de la mesa de negociación Y en aplicación del artículo 38 del RDL 5/2015 de 30 de octubre se procede a proponer al órgano de gobierno competente, esto es el Diputado General aprobación de las convocatorias referenciadas

Las Bases Generales fueron negociadas en enero de 2012 y aprobadas definitivamente el día 31 de enero de 2012, según consta en la certificación expedida por la secretaria de la Mesa con fecha 3 de febrero de 2012 así como sus los últimos cambios (bases sextas, aprobada el 20 de noviembre y tercera y novena en sesión de 12 de febrero). Estas bases recogen las nuevas disposiciones de la ley 11/2022 de 1 de diciembre- BOE de 26 de diciembre- donde lo más destacable es el nuevo sistema de elección de destinos.

Por último, toda la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a esta materia, sobre todo Ley de Empleo Público Vasco, ley 11/2022 de 1 de diciembre, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y Decreto del Gobierno Vasco 86/97, de 15 de abril, además de toda la legislación vigente de aplicación, como así consta para lo que no ha cambiado, en el informe número 271 de fecha 3 de abril de 2007 sobre las bases generales de administración general, sistema de oposición y el de 16 de abril de 2014 en referencia a la base relativa a las conductas fraudulentas o de competencia desleal y en el informe de la simplificación administrativa número 47 de 23 de enero de 2015. Además, ha habido dos nuevos informes relativos a las bases generales, uno específico para la tasa que se ha implantado, el número 207 de 20 de julio, con aportaciones que se han materializado y el relativo al turno de discapacidad, número 210 de 21 de julio de 2021.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1.g) y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 27.3.a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde al Diputado General.



En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

DISPONGO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 17 de mayo de 2022 publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 19 de mayo, número 95, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia del ejercicio 2022 correspondiente al proceso de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional, regulado e la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su corrección aprobada mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2022 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 5 de octubre) para 4 plazas de estabilización de TAG y los Acuerdos de la Diputación Foral de 7 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 9 de diciembre, número 233) para 19 plazas de turno ordinario de TAG de la segunda oferta de 2022 y de 14 de febrero de 2023 para 12 plazas de turno ordinario de TAG y las 4 de sargentas y sargentos de extinción de incendios, disponer la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

- Escala de administración general: Subescala Técnica, Clase técnicas/os superiores:
 - Técnica o técnico de administración general: 35 plazas.
- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Especialidad:
 - Sargentas y Sargentos de extinción de incendios: 4 plazas.

Segundo: Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 15 de mayo de 2023.

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL
PARA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y ORDINARIOS
BASES GENERALES**

Primera. — Objeto

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de dos tipos de procesos selectivos; los procesos de estabilización del empleo público al amparo de las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas y los procesos selectivos ordinarios, todos ellos para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración General y Especial que se detallan, con las correspondientes reservas recogidas en las bases específicas de cada convocatoria.

2. Cuando existan plazas para cuyo acceso se prevean ambos tipos de procesos (estabilización y ordinarios), se convocarán por cada una de esas plazas, simultáneamente y de forma separada, los dos tipos de procesos. En el caso de plazas que prevean un solo tipo de proceso, se convocará únicamente el tipo de proceso que corresponda según lo dispuesto en la oferta de empleo público aprobada.

3. De acuerdo con la oferta de empleo público aprobada en ambos procesos podrán existir cuatro tipos de turnos; a) turno libre y b) turno de promoción interna, c) turno de personas con discapacidad y d) turno de promoción interna de personas con discapacidad, de manera que únicamente se podrá participar por un turno en cada uno de los procesos.

Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

4. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

5. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

6. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.



7. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir las personas aspirantes para la participación en los dos tipos de procesos selectivos

1. Son los siguientes:
 - a) Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea.
 - a.a) El cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.b) las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
 - b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
 - g) No podrán presentarse las personas funcionarias de carrera de esta administración de la misma categoría.
2. Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna (horizontal o vertical) deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el cuerpo, escala, agrupación profesional sin requisito de titulación o grupo profesional de procedencia, o en excedencia por cuidado de familiares, por motivo de violencia terrorista o por motivo de violencia de género, o en excedencia forzosa en el supuesto de personal laboral y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
 - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se



deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud para todas las personas que no tengan reconocida la discapacidad en Bizkaia.

En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar en el proceso selectivo por el turno de promoción interna o concurrir a las plazas reservadas a las personas con discapacidad, se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre ordinario, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.

5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.

Tercera.— Instancias

1. Forma

Las personas que deseen participar en cualquiera de los dos procesos que se convocan (estabilización y ordinario) deberán presentar una instancia por cada proceso selectivo en el que deseen tomar parte, según impresos publicados en la ficha de las convocatorias en la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero solo deberán formalizar el pago de la tasa por una única vez, salvo exenciones, de acuerdo con la NF 1/2021, de 3 de febrero.

Asimismo, se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) y en la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao) y en las oficinas comarcales de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda, Mungia e Igorre (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-comarcales>).

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá manifestar en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye tanto en la presentación telemática de la instancia como en la presencial a través de su Anexo III.

En la instancia se indicará lo siguiente:

- 1) Datos personales solicitados, para la correcta gestión del proceso.
- 2) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desean realizar las pruebas selectivas de la fase de oposición. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que las pruebas se realizarán en el idioma mayoritario de su convocatoria.
- 3) Alegación de la titulación académica requerida en las bases específicas.
- 4) Alegación del Perfil Lingüístico del que se posee certificación.
- 5) Opción de solicitar adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se consideren oportunos para la realización de las pruebas selectivas.
- 6) Alegación de los requisitos y méritos que se desea que sean valorados, únicamente para las personas que no dispongan del «Certificado para procesos selectivos 050», ya que aquellas personas que dispongan del 050 no deberán alegar los requisitos ni los méritos que se indiquen en el mismo, sino que únicamente deberán adjuntar el propio documento a la instancia. El certificado para procesos selectivos es expedido por el servicio de Gestión de Personal y dispondrán del mismo las personas que trabajen o hayan trabajado en la Diputación Foral de Bizkaia. En todo caso, los requisitos y méritos que no figuren en el «certificado para procesos selectivos 050» deberán alegarse en la instancia.



En el momento de presentar la solicitud, la persona aspirante no deberá presentar ningún documento acreditativo de los requisitos de participación ni de los méritos alegados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

De oficio se podrán verificar e incorporar al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte de la persona solicitante, los requisitos alegados según los casos, a través de la consulta a los registros de la Diputación Foral de Bizkaia o a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos en los que éstas consultas sean posibles, y siempre que no conste la oposición de la persona solicitante en la instancia, en cuyo caso la persona solicitante deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, en el plazo establecido en estas Bases Generales o en las Específicas.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar.

En el epígrafe de la instancia relativo a la información del euskera se recogerá necesariamente el perfil lingüístico acreditado en su caso, además de que también deberá figurar si se desea realizar examen de euskera con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar. Para la realización de este ejercicio quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de la misma.

2. *Lugar de presentación de instancias*

2.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica: www.ebizkaia.eus.

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica.

- b) Solicitud presencial:

En la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao) y en las oficinas comarcales de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda, Mungia e Igorre (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-comarcales>).

En caso de optar por la presentación de la instancia en una de nuestras oficinas de atención es necesario concertar cita previa en el apartado www.bizkaia.eus/citaprevia o llamar al teléfono 944 068 000.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada proceso selectivo. En el caso de que se presenten varias solicitudes de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última solicitud presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. *Pago de la tasa*

3.1. La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo y la cuota será de 12 euros.

3.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

- 3.3. Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos



mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia.

- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

3.4. El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

3.5. El impago o pago incompleto de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará una orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos por cada proceso (estabilización y/o ordinario en su caso) que se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, y en la página web www.bizkaia.eus



En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador

1. Composición

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 81.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.



1.6. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. Abstención y recusación

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. Constitución

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. Actuación

1.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

1.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

1.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

1.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria

1.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

1.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus) sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5. Indemnizaciones

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección para el proceso de estabilización será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. El procedimiento de selección para el proceso ordinario será el de concurso – oposición en sus correspondientes turnos, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

3. En los dos tipos de procesos la fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la con-



vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben los ejercicios de que conste en la forma establecida en las bases específicas.

4. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En ambos procesos el examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

Séptima. — Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto



364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto las personas interesadas, éstas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrará la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionariado de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedaran anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia. Estos anuncios se harán públicos en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.



9. Los tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista de personas aprobadas del turno libre.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava. — Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso, se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena. — Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar documentación original en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia o bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



No obstante lo anterior, las personas que alegaron junto con la instancia el «Certificado para procesos selectivos 050», no deberán acreditar los documentos justificativos de los méritos que aparezcan en dicho certificado.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo, las personas que no hayan superado la fase de oposición en su totalidad también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria únicamente cuando participen en los procesos ordinarios.

Décima.— Calificación del proceso selectivo

1. Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

2. Fase de concurso

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

3. Calificación final

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para los procesos de estabilización si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios en la categoría que se convoca en la Diputación Foral de Bizkaia; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar a favor de la persona aspirante que tenga más edad.

Para los procesos ordinarios, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Undécima.— Elección de destinos

1. Finalizado el proceso selectivo, la elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas aspirantes se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo por tantos turnos cuantos se hayan convocado.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo co-



respondiente, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado y se publicará en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público).

A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, si hubiera plazas sin fecha de preceptividad vencida, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico cuando sea mérito.

3. La elección de destinos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

De acuerdo con el artículo 91.7 de la Ley 11/2022, quienes participen por el turno de promoción interna gozarán de preferencia en la elección de destinos, respecto al turno libre.

4. No obstante, lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimosegunda.—Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

Realizada la elección de destinos, el Tribunal elevará la propuesta de personas funcionarias de carrera y la propuesta complementaria por cada tipo de convocatoria, es decir para el proceso de estabilización y para el proceso ordinario que traerá su causa en la propuesta de personas seleccionadas que elaborará inmediatamente antes.

Si alguna persona obtuviera plaza en los dos tipos de procesos, tendrá preferencia la plaza obtenida en el proceso de estabilización.

Decimotercera.—Presentación de documentos

1. Documentos exigidos

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Sección de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinar la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**2. Lugar de presentación**

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao 48009.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas la relación de las personas seleccionadas.

4. Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera**1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

2. Notificación y publicación

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimoquinta.— Toma de posesión**1. Requisitos**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. Ampliación del plazo

La Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento



complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

5. Toma de posesión con solicitud de excedencia inmediata

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar la plaza que deja vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria del personal funcionario de carrera realizada por el Tribunal Calificador.

Decimosexta. — Bolsa de trabajo

El proceso de estabilización no se creará bolsa de trabajo.

El proceso ordinario creará bolsa de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria y de los criterios de gestión de bolsas de trabajo vigentes.

Decimoseptima. — Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

Normas Finales

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko alde
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



1.- Deialdia / Convocatoria

Eskala/Escala	Azpieskala, kategoria, mota/Subescala, categoría, clase
Sarbidetza / Sistemas de acceso concurso- oposición	
☐ Estabilización	
Txanda / Turno	
☐ Askea ☐ Barne sustapena ☐ Desgaitasuna duten pertsonak ☐ Desgaitasuna duten pertsonen barne sustapena	
☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Personas con discapacidad ☐ Promoción interna de personas con discapacidad	
☐ Ordinarias	
Txanda / Turno	
☐ Askea ☐ Barne sustapena ☐ Desgaitasuna duten pertsonak ☐ Desgaitasuna duten pertsonen barne sustapena	
☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Personas con discapacidad ☐ Promoción interna de personas con discapacidad	
☐ Ambas	

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Lehen deitura / Primer apellido		Bigarren deitura / Segundo Apellido		Izena / Nombre	
NAN-ANZ / DNI-NIE		Jaioteguna / Fecha nacimiento		Sexua / Sexo	
				Emakumea / Mujer ☐ Gizona / Hombre ☐ Otro ☐	
				Zeure telefono mugikorrean/posta elektronikoa notak jaso nahi dituzu? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil/correo electrónico las notas? Bai / Si ☐ Ez / No ☐	
Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso		PK / C P		Herria / Localidad	
				Lurraldea / Territorio	
1. Mugikorra/Móvil		2 Beste telefonoak/Otros teléfonos		Posta elektronikoa / Correo electrónico	
EGOKITZAPENA		Eskatzen den egokitzapena / Adaptación que se solicita:			
ADAPTACIÓN		Arrazoiak / motivos: ☐ Desgaitasuna / Discapacidad ☐ Beste bat / Otro:			
Bai / Si ☐ Ez / No ☐		☐ Bizkaian onartu zuten desgaitasunagatik eskatzen dut egokitzapena eta baimena ematen diot Bizkaiko Foru Aldundiari nire desgaitasuna egiaztatzeko (EZ da ziurtagiriak aurkeztu behar) / Solicito la adaptación como consecuencia de una discapacidad que se reconoció en Bizkaia y autorizo a la Diputación Foral de Bizkaia a comprobar mi condición (NO es necesario justificante). ☐ Ziurtagiria aurkeztu dut egokitzapena Bizkaia ez den beste toki batetan onartu zen desgaitasunagatik edo beste arrazoi batek eskatzen dudalako / Aporto justificante porque solicito la adaptación, o bien, como consecuencia de una discapacidad que se reconoció fuera de Bizkaia, o bien, por otro motivo diferente a la discapacidad.			

3.- Aurkeztu dudak dokumentazioa / Documentación que presento

Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa Titulación exigida en las bases específicas	☐
Oinarri berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk (gidatzeko baimena edo bestelakoak) /Otros documentos exigidos en las bases específicas (permiso de conducir y otros)	☐
%33ko edo gehiagoko desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartzeko dokumentazioa Documentación para participar en el turno de personas con grado de discapacidad igual o superior a 33%	☐ Bizkaian onartu zuten desgaitasuna eta baimena ematen diot Bizkaiko Foru Aldundiari nire desgaitasuna egiaztatzeko (EZ da ziurtagiriak aurkeztu behar) / La discapacidad se reconoció en Bizkaia y autorizo a la Diputación Foral de Bizkaia a comprobar mi condición (NO es necesario justificante). ☐ Beste toki batetan onartu zuten desgaitasuna eta ziurtagiria aurkeztu dut / La discapacidad se reconoció en otro lugar y aporto justificante.
Merituak adieraztea, Alegación de méritos ANEXO II	☐ Merituak aulegazioa II Eranskina/Alegación de méritos ANEXO II
Erantzukizuneko adierazpena Declaración responsable ANEXO III	☐ Erantzukizuneko adierazpen orria III Eranskina/Declaración responsable ANEXO III
Certificado de datos para procesos selectivos (únicamente para el funcionamiento interino foral) Modelo 050	☐ Datuen ziurtagiria hautaketa prozesuetarako/Certificado de datos para procesos selectivos (modelo 050)
Tengo acreditados los siguientes perfiles lingüísticos	Hizkuntz-eskakizun hauek ditut egiaztatuta:
☐ Sin perfil acreditado	☐ Egiaztatuko hizkuntza-eskakizun gabe
☐ Perfil lingüístico 1	☐ Hizkuntz-eskakizuna 1
☐ Perfil lingüístico 2	☐ Hizkuntz-eskakizuna 2
☐ Perfil lingüístico 3	☐ Hizkuntz-eskakizuna 3
☐ Perfil lingüístico 4	☐ Hizkuntz-eskakizuna 4
Deseo realizar los exámenes de euskera de los siguientes perfiles lingüísticos	Hizkuntza-eskakizun hauetako euskara-azterketak egin nahi ditut
☐ Perfil lingüístico 1	☐ Hizkuntz-eskakizuna 1
	☐ Hizkuntz-eskakizuna 2

Administrazioarentzako alea / Ejemplar para la Administración



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



☐ Perfil lingüístico 2	☐ Hizkuntz-eskakizuna 3
☐ Perfil lingüístico 3	☐ Hizkuntz-eskakizuna 4
☐ Perfil lingüístico 4	

* Eskabidearekin batera EZ da Hizkuntza Eskakizunari buruzko egiaztagirik aurkeztu behar, baina bai Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiaztatze baimena ematea BFari eta HAEERI / Junto a la instancia NO se debe acreditar el Perfil Lingüístico, pero sí autorizar su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera a la DFB y al IVAP.

☐ Egiaztatze baimena ematen dut / Autorizo la comprobación

Oposizioko probak zein hinkutza ofizialetan egin nahi ditudan / Idioma oficial en el que deseo realizar las pruebas de la fase de oposición

☐ Euskera ☐ Castellano

☐ Aurreko azterketa teorikoaren nota gorde nahi dut, oinarri espezifikoetan adierazitakoarekin bat / Deseo conservar la nota del examen teórico inmediatamente anterior de conformidad con lo señalado en las Bases específicas.

4. 1/2020 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2020

☐ Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa	
☐ Salbuetsita nago tasa ordaintzera / Estoy exento/a del pago de la tasa	
A KONTSULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN ARRAZOIAK/MOTIVOS DE EXENCION QUE SE PUEDEN CONSULTAR	
Langileen Aukeraketarako eta Trebakuntzarako Zerbitzuan, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden interesatuen datuei buruzko beharrek egiaztapenak egingo ditu, egiaztatze betetzen duzula honako baldintza hauetakoekin bat eta salbuespena berresteko, salbu, eta zuk berariaz kontrakoa adierazten baduzu (kasu horretan dokumentazioa aurkeztu beharko duzu) El Servicio de Selección y Formación Profesional, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación)	
☐ %33ko desgaitasuna edo handiago/ Discapacidad de grado igual o superior al 33%	
☐ Familia ugari kidea nazi/Soy miembro de familia numerosa	
☐ Diru-sarrerak Bermatzeko Errenta jasotzen dut/Percibo la Renta de Garantía de Ingresos	
☐ Bizitzeko Gutxieneko Errenta jasotzen dut/Percibo el Ingreso Mínimo Vital	
☐ Nire datuak kontsultatzearen aurka nago, honako arrazoi honengatik, eta dokumentazioa aurkeztzen dut/me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y aporoto la documentación	
B BESTE SALBUESPEN ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEKEENAK/OTROS MOTIVOS DE EXENCION QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR	
☐ Genero indarkeriaren biktima naiz eta salbuetsita nago/Soy víctima de violencia de género	☐ Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du/ Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.
☐ Guraso bakarreko familia bateko kidea nazi eta salbuetsita nago/Soy integrante de una familia monoparental/monomarental	☐ Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du/ Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatze hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General

Administrazioarentzako alea / Ejemplar para la Administración



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko alde
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarriko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLD.

ARDURADUNA: Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbo)

XEDEA: Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoa.

ESKUBIDEAK: Interesdunak tratamenduen arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki individual automatizatuaren helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoa, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusia, siletako erregistro orokorretan, Herriarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan.

Argibide gehiago:

http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7

Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGD.

RESPONSABLE: Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao

FINALIDAD: Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal.

DERECHOS: Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Para más información:

http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&Tem_Codigo=152&Dep=7

Jarraibide orokorrak

- Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.

b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).

c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatu dezan. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.

d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduak aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrain agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrain aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.

d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas

b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).

c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.

d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar	urtea / año	hilabetea / mes	eguna / día
	n, 20 (e)ko		k
Sinadura / Firma			



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar	urtea / año	hilabetea / mes	eguna / día
	n, 20 (e)ko		k
Sinadura / Firma			



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.

Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.



Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira (merezimenduen orria).
Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira (emandako zerbitzuak, prestakuntza-ikastaroak, hizkuntzak ...).

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun balioduneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta, eskaera- orrian aipatu zituzten merezimenduen egiaztagiria aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrian aipatutako merezimenduen egiaztagiria aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lehenaldian zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

“Merezimenduen orrian”, jarritako egindako zerbitzuak Aurretiaz zerbitzuen ziurtagiria – I. eranskina” ereduak erabiltzea aurkeztuko dira, dagokion Administrazio publikoak ziurtaturik.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsona) parte hartzen duten hautagaiek edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu bederatzigarren oinarrian xedatutakoaren arabera.

Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico (“Hoja de méritos”).
En la relación de méritos alegados deberán relacionarse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria (servicios prestados, cursos de formación, conocimiento de idiomas...).

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Los servicios prestados alegados en la “Hoja de Méritos” deberán acreditarse mediante la Certificación de Servicios Previos-Anexo I, expedido por la Administración Pública correspondiente.

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarios interinos, únicamente deberán aportar el “Certificado de datos para procesos selectivos” expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE****Norberaren datuak / Datos personales**

NAN / DNI	1. deitura / 1.º apellido	2. deitura / 2.º apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Declaro:

1. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
2. Que reúno los requisitos y condiciones exigidas en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo.
3. Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación que se adjuntará.

(tokia / lugar)

(urtea / año)

(hilabetea / mes)

(eguna / día)

Sinadura / Firma

Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO.

ARDURADUNA: Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbo)

XEDEA: Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoa.

ESKUBIDEAK: Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzendua, toki hauetako batean: Egoitza elektronikoan, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusian, sailetako erregistro orokorretan, Herritarrei Laguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan.

Argibide gehiago:

http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?Idioma=EU&Tem_Codigo=152&Dep=7

Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD.

RESPONSABLE: Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao

FINALIDAD: Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal.

DERECHOS: Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de

Protección de Datos.

Para más información:

http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?Idioma=CA&Tem_Codigo=152&Dep=7



**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA
EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO/A
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN Y ORDINARIAS**

**PRIMERO
ESTABILIZACIÓN**

1. Plazas convocadas

Se convocan cuatro (4) plazas de Técnico o Técnica de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Titulación

Grado o Licenciada o Licenciado en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario y todas aquellas reflejadas en la convocatoria aprobada mediante Decreto Foral 244/2020, de 29 de diciembre, del Diputado General y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 8 de enero de 2021.

Una (1) de las cuatro (4) plazas tiene como requisito específico de provisión la licenciatura en Derecho, por lo que no podrán ser provistas por personas que no tuvieran tal titulación.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word básico y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel básico respectivamente.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net. Se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y, asimismo:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para cumplir con este requisito específico, se otorga a quienes no cuenten con las mismas, un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. La fase oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

4.1.a) Primer ejercicio

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de cien (100) minutos un test de cincuenta (50) preguntas, más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el Temario señalado en el Anexo II, con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta, la respuesta en blanco y la doble marca no restarán puntos.

**4.1.b) Segundo ejercicio**

De carácter práctico, este ejercicio consistirá en responder un conjunto de preguntas relativas a uno o varios supuestos prácticos elegidos al azar de entre los propuestos por el tribunal inmediatamente antes del ejercicio y relacionadas con el temario señalado en el Anexo II, debiendo recoger soluciones concretas a las cuestiones planteadas, de acuerdo con la normativa vigente, durante un plazo de dos (2) horas. La corrección se realizará de forma anónima.

4.1.c) Tercer ejercicio

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4.2. El concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

5. Calificación del proceso selectivo**5.1. La calificación de la fase de oposición:**

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.
- b) El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, superarán estos dos ejercicios quienes obtengan un diez (10) entre la suma de las calificaciones del primero y segundo ejercicio siempre que hubieran obtenido un dos y medio (2,5) al menos en cada uno de ellos.

- c) El tercer ejercicio, de euskera, se calificará de Apto o No Apto.

5.2. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo de estabilización no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PLAZAS ESTABILIZACIÓN

ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre y la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre:

1. Experiencia hasta un máximo de 9,1 puntos con el siguiente baremo:
 - 1.a) Por servicios prestados en la categoría de Técnico/a de la Administración General, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,0304 puntos por mes o fracción hasta un máximo cien (100) meses: 3,04 puntos.
 - 1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de Técnico/a de la Administración General, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia 0,0608 puntos por mes o fracción hasta un máximo cien (100) meses: 6,08 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 3.2 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de la Ley de Empleo Público Vasco. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción por Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas de postgrado y máster, directamente relacionados con el temario 0,0225 puntos por cada hora de recepción y 0,03 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,4 puntos.



3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles de un mismo idioma, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:
 - 3.a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,15 puntos.
 - 3.b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,30 puntos.
 - 3.c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,5 puntos.

Total: 13 puntos.

**ANEXO II****TEMARIO TAG****PLAZAS ESTABILIZACIÓN****PARTE I**

Tema 1. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título Preliminar - Disposiciones generales, Título I - De las competencias de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de los órganos forales de sus territorios históricos.

Tema 2. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de los Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria, la Hacienda General del País Vasco, las Haciendas Forales, idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Locales, el Consejo Vasco de Finanzas Pública y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. (Título II y Disposición Adicional Segunda).

Tema 3. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: disposiciones generales. Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas. De la estructura y ordenación del empleo público vasco. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Carrera profesional.

Tema 4. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: Situaciones administrativas del personal. Derechos y deberes del personal. Sistema retributivo.

Tema 5. El euskera en el Estatuto de Autonomía; la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera; De la normalización lingüística en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (Título XIII) y el Capítulo I - Disposiciones generales y Capítulo II - Los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tema 6. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar y Título I - De las Juntas Generales.

Tema 7. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título II - Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

PARTE II

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar - Disposiciones generales, Título I - De los interesados en el procedimiento y Título III - De los actos administrativos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II - De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV - De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, del Capítulo I al Capítulo IV (inclusive).

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV - De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, del Capítulo V al Capítulo VII (inclusive).

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V - De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 13. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: Título I - Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Título II - Las partes y Título III - Objeto del recurso contencioso-administrativo.



Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I y II del Título Preliminar - Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público (excepto de los artículos 19 a 22 inclusive) y Capítulo I - Del sector público institucional del Título II - Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V - Funcionamiento electrónico del sector público y Capítulo VI - De los convenios del Título Preliminar - Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público y Título III - Relaciones interadministrativas (excepto de los artículos 145 a 154 inclusive).

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, de la Administración: cuestiones generales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuestiones de procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 17. La potestad sancionadora de las administraciones públicas: cuestiones generales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuestiones de procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización y competencias de la provincia.

Tema 19. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I - Disposiciones generales y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: Título I - Objeto y principios de la ley, Título II - El municipio y las demás entidades locales vascas y Título VIII - Gestión de servicios públicos locales.

PARTE III

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Título Preliminar «Disposiciones Generales» -artículos 1 a 27, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Título I «Disposiciones generales sobre la contratación del sector público» del Libro primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos) -artículos 28 a 60, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Título II «Partes en el contrato» del Libro primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos) -artículos 61 a 98, ambos incluidos de la LCSP-, así como Título III «Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión» del Libro primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos) -artículos 99 a 105, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Sección 1.^a «De la Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas», del capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones públicas) del Título I (Disposiciones Generales) del Libro segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas) -artículos 115 a 130, ambos incluidos de la LCSP-.



Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Sección 2.^a «De la Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas», del capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones públicas) del Título I (Disposiciones Generales) del Libro segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas) -artículos 131 a 187, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Sección 3.^a «De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos», del capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones públicas) del Título I (Disposiciones Generales) del Libro segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas): -artículos 188 a 217, ambos incluidos de la LCSP-.

PARTE IV

Tema 26. La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco: Sección 1.^a Normas generales del Capítulo I – Tributos, Capítulo II - De las relaciones financieras y Capítulo III - De las Comisiones y Junta Arbitral del Concierto Económico.

Tema 27. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Título I - Disposiciones generales del ordenamiento tributario y Título II - Los Tributos: Capítulo I - Disposiciones Generales, Capítulo II - Obligados Tributarios.

Tema 28. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Título II - Los Tributos: Capítulo III - Elementos de Cuantificación de la Obligación tributaria principal y de la Obligación de realizar pagos a cuenta y Capítulo IV - La Deuda Tributaria.

Tema 29. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (III). Título III - La aplicación de los tributos: Capítulo I - Principios Generales, Capítulo II - Normas Comunes sobre Actuaciones y Procedimientos Tributarios y Capítulo III - Actuaciones y Procedimientos de Gestión Tributaria.

Tema 30. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (IV). Título III - La aplicación de los tributos: Capítulo IV - Actuaciones y Procedimientos de Inspección y Capítulo V - Actuaciones y Procedimientos de Recaudación.

Tema 31. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (V). Título IV - La Potestad sancionador y Título V - Revisión en vía administrativa.

PARTE V

Tema 32. Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres: Exposición de Motivos y Título Preliminar; Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo, Título Preliminar y Título I - Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 33. Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de Subvenciones de Bizkaia. Título Preliminar - Disposiciones generales y Capítulos I, II y III del Título I - Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.



SEGUNDO
PLAZAS ORDINARIAS

1. Plazas convocadas

Se convocan treinta y un (31) plazas de Técnico/a de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación) con perfil lingüístico III, por el sistema de concurso-oposición con la siguiente distribución:

- Promoción interna: seis (6) plazas con perfil lingüístico III, de las cuales cuatro (4) de carácter preceptivo y dos (2) de carácter no preceptivo.
- Promoción interna con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno Libre: veintitrés plazas (23) plazas con perfil lingüístico III, diecinueve (19) de carácter preceptivo y cuatro (4) de carácter no preceptivo.
- Turno de personas con discapacidad: una (1) con perfil lingüístico III preceptivo.

2. Titulación y procedencia

Grado o Licenciada o Licenciado en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario y todas aquellas reflejadas en la convocatoria aprobada mediante Decreto Foral 244/2020, de 29 de diciembre, del Diputado General y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 8 de enero de 2021.

Veintidós (22) plazas tienen como requisito específico para la provisión la licenciatura en Derecho, por lo que no podrán ser provistas por personas que no tuvieran tal titulación.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, o en excedencia por cuidado de familiares, por motivo de violencia terrorista o por motivo de violencia de género; haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera; poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo A2 o del mismo grupo.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word básico y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel básico respectivamente.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net. Se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y, asimismo:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 252 595.

Para cumplir con este requisito específico, se otorga a quienes no cuenten con las mismas, un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo y de la bolsa que se cree.



4. Procedimiento de selección

4.1. La fase de oposicion

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

4.1.a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar, durante un plazo de doscientos cuarenta (240) minutos, un test de noventa (90) preguntas, más diez (10) de reserva, relacionadas con el Temario señalado en el Anexo IV, con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a las partes I, II, I bis y II bis del mencionado temario del Anexo IV, y en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes III, IV y V, III bis, IV bis y V bis del mencionado temario del Anexo IV, siendo iguales que los establecidos en los otros dos turnos.

4.1.b) Segundo ejercicio

Este ejercicio comprende dos partes a desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) horas.

Ambas partes serán elegidas al azar de entre las propuestas por el tribunal inmediatamente antes del ejercicio y relacionadas con el temario establecido en el Anexo IV. La corrección se realizará de forma anónima.

La primera parte consistirá en responder un conjunto de preguntas relativas a uno o varios supuestos prácticos, debiendo recoger soluciones concretas a las cuestiones planteadas, de acuerdo con la normativa vigente.

La segunda parte consistirá, asimismo, en responder un conjunto de preguntas relativas a uno o varios supuestos prácticos, debiendo recoger soluciones concretas a las cuestiones planteadas, de acuerdo con la normativa vigente.

En ambos casos podrán hacer uso de textos legales.

4.1.c) Tercer ejercicio

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.



4.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo III).

5. **Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación de la fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 93, se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 93 personas que obtengan la mayor puntuación «siempre que sea superior a 2,5 puntos», computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

Las personas aspirantes podrán conservar la nota de este ejercicio, teórico, para la convocatoria inmediata siguiente que pudiera realizarse y así se establezca en la misma. Cuando la persona aspirante participe por el turno de promoción interna, para poder hacer uso de este derecho será imprescindible participar también por el mismo turno de promoción interna en la convocatoria siguiente.

Para hacer uso de este derecho, deberán presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente. Si la persona aspirante que ha optado por esta opción realiza el examen de la convocatoria actual se le asignará directamente la nota superior obtenida en ambos procesos. La opción de usar este derecho y no realizar el examen sólo podrá usarse una vez, y en la convocatoria inmediatamente siguiente a haber usado este derecho se deberá realizar el examen completo.

Quienes participaron en la convocatoria realizada mediante Decreto Foral del Diputado General de Bizkaia 244/2020, de 29 de diciembre («Boletín Oficial de Bizkaia» número 4 de 8 de enero de 2021) que establecía igual disposición, podrán hacer uso de esta posibilidad siempre que así lo manifiesten por escrito en la instancia de solicitud. En este caso también, al igual que en el párrafo anterior quienes participaron por el turno de promoción interna y deseen ejercer este derecho deberán participar por el mismo turno en esta convocatoria.

- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, diez (10) cada parte. Superaran el ejercicio las personas que obtengan un diez (10) entre las dos partes, siempre que obtengan un dos y medio (2,5) en cada una de ellas. Quedaran eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de diez (10) en el global del ejercicio.
- c) El tercer ejercicio se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:
- Perfil lingüístico I: 1,87 puntos.
 - Perfil lingüístico II: 3,75 puntos.
 - Perfil lingüístico III: 5,6 puntos.

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.2. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo III.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. **Bolsa de trabajo**

6.1. Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que superen el primer ejercicio, teórico, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta.



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PLAZAS ORDINARIAS

ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Por servicios prestados en la categoría de Técnico/a de la Administración General, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,092 puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60) meses: 5,5 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 3.2 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de la Ley de Empleo Público Vasco. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción por Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas de postgrado y máster, directamente relacionados con el temario 0,0125 puntos por cada hora de recepción y 0,02 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles de un mismo idioma, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- 3.a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,15 puntos.
- 3.b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,30 puntos.
- 3.c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,50 puntos.

Total: 7,5 puntos.



ANEXO IV

TEMARIO PLAZAS ORDINARIAS

PARTE I

Tema 1. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título Preliminar - Disposiciones generales, Título I - De las competencias de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de los órganos forales de sus territorios históricos.

Tema 2. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de los Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria, la Hacienda General del País Vasco, las Haciendas Forales, idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Locales, el Consejo Vasco de Finanzas Pública y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. (Título II y Disposición Adicional Segunda).

Tema 3. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: disposiciones generales. Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas. De la estructura y ordenación del empleo público vasco. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Carrera profesional.

Tema 4. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: Situaciones administrativas del personal. Derechos y deberes del personal. Sistema retributivo.

Tema 5. El euskera en el Estatuto de Autonomía; la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera; De la normalización lingüística en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (Título XIII) y el Capítulo I - Disposiciones generales y Capítulo II - Los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tema 6. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar y Título I - De las Juntas Generales.

Tema 7. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título II - Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

PARTE II

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar - Disposiciones generales, Título I - De los interesados en el procedimiento y Título III - De los actos administrativos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II - De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV - De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, del Capítulo I al Capítulo IV (inclusive).

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV - De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, del Capítulo V al Capítulo VII (inclusive).

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V - De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 13. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: Título I - Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Título II - Las partes y Título III - Objeto del recurso contencioso-administrativo.



Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I y II del Título Preliminar - Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público (excepto de los artículos 19 a 22 inclusive) y Capítulo I - Del sector público institucional del Título II - Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V - Funcionamiento electrónico del sector público y Capítulo VI - De los convenios del Título Preliminar - Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público y Título III - Relaciones interadministrativas (excepto de los artículos 145 a 154 inclusive).

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, de la Administración: cuestiones generales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuestiones de procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 17. La potestad sancionadora de las administraciones públicas: cuestiones generales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuestiones de procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización y competencias de la provincia.

Tema 19. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I - Disposiciones generales y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: Título I - Objeto y principios de la ley, Título II - El municipio y las demás entidades locales vascas y Título VIII - Gestión de servicios públicos locales.

PARTE III

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Título Preliminar «Disposiciones Generales» -artículos 1 a 27, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Título I «Disposiciones generales sobre la contratación del sector público» del Libro primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos) -artículos 28 a 60, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Título II «Partes en el contrato» del Libro primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos) -artículos 61 a 98, ambos incluidos de la LCSP-, así como Título III «Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión» del Libro primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos) -artículos 99 a 105, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Sección 1.^a «De la Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas», del capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones públicas) del Título I (Disposiciones Generales) del Libro segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas) -artículos 115 a 130, ambos incluidos de la LCSP-.



Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Sección 2.^a «De la Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas», del capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones públicas) del Título I (Disposiciones Generales) del Libro segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas) -artículos 131 a 187, ambos incluidos de la LCSP-.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP): Sección 3.^a «De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos», del capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones públicas) del Título I (Disposiciones Generales) del Libro segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas): -artículos 188 a 217, ambos incluidos de la LCSP-.

PARTE IV

Tema 26. La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco: Sección 1.^a Normas generales del Capítulo I – Tributos, Capítulo II - De las relaciones financieras y Capítulo III - De las Comisiones y Junta Arbitral del Concierto Económico.

Tema 27. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Título I - Disposiciones generales del ordenamiento tributario y Título II - Los Tributos: Capítulo I - Disposiciones Generales, Capítulo II - Obligados Tributarios.

Tema 28. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Título II - Los Tributos: Capítulo III - Elementos de Cuantificación de la Obligación tributaria principal y de la Obligación de realizar pagos a cuenta y Capítulo IV - La Deuda Tributaria.

Tema 29. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (III). Título III - La aplicación de los tributos: Capítulo I - Principios Generales, Capítulo II - Normas Comunes sobre Actuaciones y Procedimientos Tributarios y Capítulo III - Actuaciones y Procedimientos de Gestión Tributaria.

Tema 30. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (IV). Título III - La aplicación de los tributos: Capítulo IV - Actuaciones y Procedimientos de Inspección y Capítulo V - Actuaciones y Procedimientos de Recaudación.

Tema 31. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (V). Título IV - La Potestad sancionador y Título V - Revisión en vía administrativa.

PARTE V

Tema 32. Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres: Exposición de Motivos y Título Preliminar; Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo, Título Preliminar y Título I - Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 33. Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de Subvenciones de Bizkaia. Título Preliminar - Disposiciones generales y Capítulos I, II y III del Título I - Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.



PARTE I BIS

Tema 34. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I - Derechos y deberes fundamentales y Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tema 35. La Constitución Española de 1978: Título III - De las Cortes Generales y Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 36. La Constitución Española de 1978: Título IV - Del Gobierno y de la Administración. Título V - De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI. Del Poder Judicial.

Tema 37. La Constitución Española de 1978: Título VII - Economía y Hacienda; Título IX - Del Tribunal Constitucional; Título X - De la reforma constitucional.

Tema 38. La Constitución Española de 1978: Título VIII - De la Organización Territorial del Estado: Principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 39. El Estatuto de autonomía del País Vasco. Antecedentes históricos y Antecedentes de la Ley Orgánica 3/79, de 18 de diciembre; Título Preliminar y Título I - De las competencias del País Vasco.

Tema 40. El Estatuto de Autonomía (continuación). Título II - De los poderes del País Vasco, Título III - Hacienda y Patrimonio, Título IV - De la reforma del Estatuto y Disposición Adicional.

Tema 41. Ley 13/1994, de 30 de junio, por la que se regula la Comisión Arbitral. Capítulo I - Disposiciones generales y Capítulo II - Composición del Título I La Comisión Arbitral, Título II - Disposiciones comunes sobre procedimiento, Título III - Cuestiones de competencia, Título IV - Conflictos de competencia y Disposición adicional de la ley.

Tema 42. Los derechos históricos de los territorios forales. Disposición Adicional Primera de la Constitución española, Estatuto de Autonomía de Euskadi y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 43. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III - De las Relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral y Título IV - De la Administración Foral.

Tema 44. Ley 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

PARTE II BIS

Tema 45. Administración Pública y Derecho Administrativo. Personalidad jurídica y tipología de las administraciones públicas. Distinción entre actos y disposiciones administrativos.

Tema 46. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público: la Ley y clases de leyes. Los Tratados Internacionales, la costumbre, los principios generales del Derecho y la práctica administrativa.

Tema 47. El Reglamento: concepto y clases; procedimiento de elaboración; límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Título VI de la Ley 39/2015: de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 48. La posición jurídica de la Administración Pública. El principio de legalidad y sus manifestaciones. Potestades administrativas: potestad discrecional y reglada. Control de la discrecionalidad, en especial, la desviación de poder.



Tema 49. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PARTE III BIS

Tema 50. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero jurídico español de 2014: Capítulo I «Del contrato de obras», Capítulo IV «Del contrato de suministro» y Capítulo V «Del contrato de servicios» del Título II «De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas» del Libro Segundo «De los contratos de las Administraciones Públicas». Capítulo I «Órganos de contratación», Capítulo II «Órganos de asistencia», Capítulo III «Órganos consultivos» y Capítulo IV «Elaboración y remisión de información» del Título I «Órganos competentes en materia de contratación» del Libro Cuarto «Organización administrativa para la gestión de la contratación» de la Ley. Artículos 337 «Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público», 346 «Registro de Contratos del Sector Público» y 347 «Plataforma de Contratación del Sector Público» de la propia LCSP.

Tema 51. Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo. Ley del Parlamento Vasco 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Tema 52. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Título I - Principios generales, Título II - Procedimiento general, Título V - Garantías jurisdiccionales.

Tema 53. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Capítulo I - Objeto y ámbito de aplicación y Capítulo II - Patrimonio de las Administraciones públicas del Título Preliminar - Disposiciones generales. Título I - Adquisición de bienes y derechos. Título II - Protección y defensa del patrimonio.

Tema 54. Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco: Título I - Disposiciones generales y Título II - De los instrumentos de ordenación territorial del País Vasco.

Tema 55. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Título I - Disposiciones y principios generales, Título II - Clasificación, calificación y régimen del suelo: Capítulo I – Clasificación: clases y categorías de suelo, Capítulo II – Calificación del suelo, Capítulo III – Régimen de la propiedad del suelo, Capítulo IV Régimen de suelo, Sección 1.^a – Suelo no urbanizable, Sección 2.^a – Suelo urbanizable y urbano. Los núcleos rurales en la Disposición Adicional Sexta y la clasificación del suelo de conformidad con la Disposición Transitoria Primera. Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Capítulo I - Régimen del Suelo.

Tema 56. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Título III - Ordenación y planeamiento urbanístico - Capítulo I - De la ordenación urbanística y su relación con la ordenación del territorio, y Capítulo II - Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 57. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, Título III: Capítulo IV-Tramitación y aprobación del planeamiento y de los restantes instrumentos de ordenación urbanística, Sección 1.^a - Competencias y facultades comunes a la formación y probación del planeamiento urbanístico, Sección 2.^a - Tramitación y aprobación de los planes generales y de planes de compatibilización y sectorización, Sección 3.^a - Tramitación y aprobación de planes parciales y especiales, Sección 5.^a – Edificaciones y construcciones disconformes con el planeamiento, Sección 6.^a – Modificación y revisión del planeamiento y Sección 7.^a - Participación ciudadana en la formación, tramitación y aprobación del planeamiento. Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, Capítulo V - Planeamiento Urbanístico.



Tema 58. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, Título V Ejecución de la ordenación urbanística: Capítulo II - Régimen de ejecución de programas de actuación para el desarrollo de actuaciones integradas, Sección 1.^a – Sistemas de actuación, Sección 2.^a – Adjudicación del programa de actuación por concertación y Sección 5.^a – Sistemas de ejecución los programas de actuación en régimen público. Sistemas de cooperación y expropiación. Ejecución de la ordenación urbanística en el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, Capítulo VII. Ejecución Urbanística.

Tema 59. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi: Título primero: Disposiciones generales; Título Segundo: Competencias y coordinación de la política ambiental; Título Cuarto: Ordenación de las Actividades con Incidencia en el Medio Ambiente. Capítulo IV – Licencia de Actividad Clasificada; Título Quinto Evaluación Ambiental: Capítulo I – Disposiciones Comunes a la Evaluación Ambiental Estratégica y a la Evaluación de Impacto Ambiental; Título Octavo: Restauración de la Legalidad Ambiental y Responsabilidad por daños Medioambientales: Capítulo I – Restauración de la Legalidad Ambiental.

Tema 60. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE: Capítulo I -artículos 1 a 4-, Capítulo II -artículos 5 a 10-, Capítulo III -artículos 12 a 18 y artículos 20 a 22- y Capítulo IV -artículos 24 a 26 y artículo 28-.

Tema 61. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título IX - Régimen Sancionador (artículos 70-71 y artículo 77), Título X - Garantía de los derechos digitales, Referencia general a los derechos, y Disposiciones Adicionales: 1.^a, 2.^o y 8.^a. Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos: Título II - La Agencia Vasca de protección de datos (artículo 10 y artículos de 14 a 17.) y Título III- Régimen Sancionador (artículo 24).

PARTE IV BIS

Tema 62. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título - Preliminar Disposiciones generales. Título I - Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia. Título II - Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia: Capítulo I - Principios generales y programación presupuestaria. Capítulo II - Contenido y aprobación.

Tema 63. Norma Foral 3/2006 de 16 de noviembre, del Patrimonio del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I - Disposiciones Generales: Capítulo I - Ámbito, contenido, clasificación y régimen jurídico, Capítulo II - Titularidad, competencias y facultades y Capítulo III - Tasación y seguros; Título II - Protección y defensa del patrimonio: Capítulo III - Del Inventario General de bienes y derechos y Capítulo IV - Régimen registral; Título III - Adquisición de bienes y derechos: Capítulo I - Formas de adquisición, Capítulo II - Adquisiciones a título gratuito y Capítulo III - Adquisiciones a título oneroso; Título VIII - Convenios con entidades del sector público; Disposición Adicional Segunda y Disposición Adicional Tercera.

Tema 64. Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (I). Título I - Naturaleza y ámbito de aplicación, Título II - Hecho Imponible, Título III – Contribuyentes y Título IV - Base Imponible: Capítulo I - Normas Generales, Capítulo II - Rendimientos del Trabajo y Capítulo III - Rendimientos de Actividades Económicas.

Tema 65. Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (II). Título IV - Base Imponible: Capítulo IV - Rendimientos del Capital, Capítulo V - Ganancias y Pérdidas patrimoniales, Capítulo VII - Imputación Temporal.



ral, Capítulo IX - Clases de Renta y Capítulo X - Integración y Compensación de Rentas, Título V - Base Liquidable, Título VI - Cuota íntegra y Título X - Tributación Conjunta.

Tema 66. Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Título I - Naturaleza y ámbito de aplicación, Título II - Hecho Imponible, Título III - Contribuyentes y responsables, Título IV - Devengo, prescripción y caducidad, Título V - Base imponible: Artículos 19, 20, 22, 23, 24, 31, 32 y 33, Título VI - Base Liquidable y Título VII - Deuda tributaria.

Tema 67. Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Título I - Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto, Título II - El hecho imponible, Título III - El contribuyente, Título IV - La base imponible, Título V - La deuda tributaria: Capítulo I - Tipo de gravamen, cuota íntegra, cuota efectiva y tributación mínima y Título VII - Periodo impositivo y devengo del impuesto.

Tema 68. Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Título Preliminar - Naturaleza y contenido y Ámbito de aplicación del impuesto, Título I - Transmisiones patrimoniales: Capítulo I - Hecho imponible, Capítulo II - Sujeto pasivo, Capítulo III - Base imponible, Capítulo IV - Cuota tributaria, Título II - Operaciones societarias, Título III - Actos jurídicos documentados y Título IV - Disposiciones Comunes: Capítulo III - Devengo y prescripción.

Tema 69. Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Título Preliminar - Naturaleza y ámbito de aplicación, Título I - Delimitación del hecho imponible, Título IV - Devengo del impuesto, Título V - Base imponible: Artículos 78, 82 y 83, Título VI - Sujetos pasivos: Capítulo I - Entregas de bienes y prestaciones de servicios, Capítulo II - Adquisiciones intracomunitarias de bienes, Capítulo III - Importaciones, artículo 88 - Repercusión del impuesto, Título VII - El tipo impositivo y Título VIII - Deducciones y devoluciones: Artículos 92, 93, 96, 97, 99, 100 y 115.

Tema 70. Norma Foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros Recursos Tributarios de la Administración Foral de Bizkaia.

Tema 71. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título I - Ámbito de aplicación, Título II - Recursos de las Haciendas Locales.

Tema 72. Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 2/2012, de 27 de abril, Capítulo I - Ámbito de aplicación, Capítulo II - Principios Generales, Capítulo III - Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera; Norma Foral 5/2013 de 12 de junio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 73. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las entidades locales. Cuenta general de las entidades locales. Fases de ejecución del gasto y del ingreso.

Tema 74.-Norma Foral 3/2016 del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar - Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación, Principios informadores y contenido del Catastro Inmobiliario Foral y Competencias, Título I - Bienes Inmuebles y titulares catastrales, Título II - Gestión catastral: de la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario Foral, Título III - La cartografía catastral, Título IV - De la colaboración e intercambio de información y Título V - De la constancia documental de la referencia catastral: Artículo 36 - Constancia documental y registral de la referencia catastral.

PARTE V BIS

Tema 75. Decreto Foral 87/2021, de 15 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia. Capítulo I - Disposiciones generales, Capítulo II - Principios de buena regulación y planificación normativa, Capítulo III - Procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, Capítulo IV - Evaluación del plan anual normativo.



Tema 76. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II - Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 77. Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral. Título preliminar - Disposiciones Generales, Título I - Normas generales de uso de las lenguas oficiales y artículos 13, 14 y 23 del Título III - Criterios de uso de las lenguas oficiales en los ámbitos de actuación de las entidades obligadas por el presente decreto foral.

Tema 78. Ley 5/2015 de 25 de junio, de Derecho Civil vasco. Capítulo I - De las fuentes del Derecho Civil Vasco, Capítulo II - De los principios inspiradores de la Ley Civil Vasca y Capítulo III - Del ámbito de aplicación de la Ley Civil Vasca del Título Preliminar y Disposiciones preliminares y Capítulo I - De la sucesión testada del Título II - De las sucesiones.

Tema 79. Ley 5/2015 de 25 de junio, de Derecho Civil vasco. Capítulo II - De las limitaciones a la libertad de testar (excepto del artículo 88 al 99 inclusive), Capítulo III - De los pactos sucesorios, Capítulo IV - De la sucesión legal o intestada y Capítulo V - Disposiciones comunes a las distintas formas de suceder del Título II - De las sucesiones.

Tema 80. Ley 5/2015 de 25 de junio, de Derecho Civil vasco. Título III - Del régimen de bienes en el matrimonio y Disposición adicional segunda, Régimen de las parejas de hecho.

Tema 81. Ley 12/2008 del Parlamento Vasco, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I - Disposiciones Generales, Sección 1.^a - Prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales del Capítulo I - Prestaciones y servicios del sistema vasco de servicios sociales y Capítulo II - Organización del Sistema Vasco de Servicios Sociales del Título II - Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 82. Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Título I - Disposiciones generales, Título II - Del modelo de protección.

Tema 83. Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos. Título Preliminar - Disposiciones Generales y Capítulo I - Concepto legal de monte y Capítulo II - Clasificación y Régimen de los Montes del Título II - Concepto y clasificación de los montes. Título V - Administración de espacios naturales protegidos.

Tema 84. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Ámbito de aplicación (artículo 2); publicidad activa: concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13); derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22); la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29); garantía de la transparencia y responsabilidades (artículo 34, 35 y 36).

Tema 85. Decreto Foral 106/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la apertura de datos en el portal de datos abiertos de la Diputación Foral de Bizkaia Open Data Bizkaia: del artículo 1 al artículo 7; Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público: Título I - Disposiciones generales y Título II - Régimen jurídico de la reutilización.

Tema 86. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 62/2015, de 5 de mayo, de Administración Electrónica y Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 77/2012, de 17 de abril, por el que se crea la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia y se regulan las sedes electrónicas de la Administración Foral de Bizkaia.

Tema 87. Decreto Foral 6/2020, de 4 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, del registro electrónico general de documentos de la Diputación Foral de Bizkaia. Decreto Foral 20/2021, de 30 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia regulador de las oficinas de asistencia en materia de registros.



Tema 88. Orden Foral 4841/2016, de 6 de junio, de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, sobre la práctica de notificaciones y comunicaciones por medio del sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Tema 89. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y Resolución 82/2020, de 21 de octubre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. (BOPV 214 de 29 de octubre de 2020)

Tema 90. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza: Título I - Disposiciones generales, Título II - Certificados electrónicos, Título III - Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza, Disposiciones adicionales primera y segunda y Ordenes Forales 4840/2016, de 6 de junio, 8453/2016, de 19 octubre y 9310/2016, de 15 de noviembre, de la Diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Orden Foral 4480/2022, de 16 de mayo, de la diputada foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para el establecimiento del sello electrónico y el código seguro de verificación (CSV) como sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada de la Diputación Foral de Bizkaia.



**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO
PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES
-OPERATIVA-, CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESPECIALIDAD: SARGENTA
SARGENTO SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:
PLAZAS ORDINARIAS**

1. Plazas convocadas

Se convocan cuatro (4) plazas de Sargento o Sargenta de Extinción de Incendios (grupo C-1 de clasificación), por el sistema de concurso-oposición y con perfil lingüístico II no preceptivo, con la siguiente distribución:

Turno de Promoción Interna: Dos (2) plazas con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo.

Turno libre: Dos (2) plazas con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo

2. Titulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la titulación requerida es: Título de Bachiller o Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el art 55.1 del DL 1/2017, las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior, haber completado tres años de servicio efectivo en ella y no haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta, además de poseer la titulación exigida.

3. Plaza de procedencia

De conformidad con la Base General Segunda 2.a) de las que rigen la convocatoria y el Decreto Legislativo 1/2017 de 27 de abril, la plaza de procedencia para las plazas de promoción interna será la de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

4. Permiso de conducción

Los y las aspirantes deberán hallarse en posesión del permiso de conducción C.

5. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word básico y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010).

Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE». Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo y la no integración, consecuentemente, de la bolsa de trabajo resultante.

6. Aptitud físico-psíquica

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales las y los aspirantes no deberán padecer defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará por la Sección de Salud Laboral de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones de esta especialidad, Anexo I, en exámenes realizados antes del nombramiento en el funcionariado en prácticas. Dicho reconocimiento médico, se evaluará por el Servicio de Prevención de Riesgos



y Salud Laboral pudiendo realizar para ello cuantas pruebas clínicas o analíticas complementarias se consideren necesarias.

Previamente a la realización de dichas pruebas se procederá a informar a los y las aspirantes de las pruebas a las que van a ser sometidas, solicitándoles la autorización pertinente (Anexo II). La persona seleccionada deberá firmar dicha autorización. El área de salud laboral garantizará así mismo la confidencialidad de los datos y de los resultados de dichas pruebas analíticas.

La negativa por parte del o la opositora a dar su autorización o a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

7. Proceso selectivo

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición

7.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios y, el tercero, de euskera, voluntario y no eliminatorio.

7.1.1. Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Ejercicio consistente en dos partes.

- a) La primera consistirá en resolver por escrito, uno o varios ejercicios teóricos y/o prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionado con las mismas, determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y en el tiempo de dos horas y treinta minutos (2 h.30min.), de las partes II, III y IV del temario anexo.

En orden a que los y las aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte III del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio que versarán sobre el resto de los contenidos.

- b) La segunda consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en la parte I y II del temario que se incorpora como anexo. Cada respuesta correcta se valorará como 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,033 puntos. Del total de 100 preguntas, 40 de ellas versarán sobre el contenido de la parte I del temario y las restantes, 60 preguntas, sobre el contenido de la parte II del mismo. En orden a que los y las aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio que versarán sobre el resto de los contenidos.

7.1.2. Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Encaminado a la acreditación de la aptitud física, consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

- a) *Rescate de víctima:*

Objetivo.

Medir la fuerza y la resistencia de la persona aspirante tanto de los músculos de la parte superior como inferior mediante el arrastre de un maniquí.

Descripción de la prueba.

Se deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de aproximadamente 75 kg de peso para hombres y 60 kg de peso para mujeres, con la siguiente secuencia de ejecución.



El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. La persona aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e irá desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, que rodeará cambiando el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino en la misma dirección y sentido de partida. La cabeza, tronco y piernas del maniquí deberán estar obligatoriamente dentro del contorno delimitado.

Indicaciones.

La persona aspirante quedará eliminada cuando no arrastre el maniquí de la forma indicada, se le caiga perdiendo el contacto con el mismo o lo deposite perdiendo el contacto sin haber pasado una línea indicada en el suelo como de llegada.

El circuito se dará por finalizado y se parará la medición del tiempo cuando la persona aspirante haya depositado el maniquí correctamente en el contorno delimitado.

Medición.

Se permitirá un único intento. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual y/o video-finish, siendo válidas cualquiera de ellas.

	Hombres	Mujeres
Tiempo máximo	21» (21 segundos)	25» (25 segundos)

b) *Prueba de vértigo*

Objetivo.

Comprobar que en condiciones de altura y sin apoyos auxiliares, la persona aspirante no sufre problemas de vértigo.

Descripción de la prueba.

La persona aspirante realizará un recorrido ascendente a través de la escala de un vehículo escalera de bomberos/as hasta pisar con ambos pies la base de la cesta. Una vez en la cesta, la persona aspirante deberá identificar un símbolo de viva voz de forma audible siguiendo las indicaciones y las reglas marcadas. El símbolo será mostrado de forma que para su lectura haya que mirar hacia abajo. Tras esto, se iniciará el descenso hasta llegar al punto donde se ha iniciado la prueba.

La prueba comenzará con la persona aspirante en posición de pie en la zona marcada como inicio, a nivel del suelo al pie de la escalera del vehículo, y concluirá cuando la persona aspirante se sitúe en posición de pie en la misma zona de inicio. La cesta estará situada aproximadamente a 20 metros de altura, con la escala en una inclinación sobre los 70°.

Indicaciones.

La persona aspirante será asegurada de forma apropiada con carácter previo al inicio de la prueba.

Medición.

Se permitirá un único intento. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual y/o video-finish, siendo válidas cualquiera de ellas.



Para realizar la prueba se dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos, siendo declaradas no aptas quienes no la completen en el tiempo señalado.

c) *Carrera de 2.000 m.:*

Objetivo.

Evaluar el nivel de resistencia de la persona aspirante para la realización de esfuerzos más o menos largos y de más o menos intensidad.

Descripción de la prueba.

En una pista de atletismo la persona aspirante deberá realizar andando, corriendo o de ambas formas, una distancia de 2.000 m. en el menor tiempo posible.

Indicaciones.

A la voz de «a sus puestos» la persona aspirante se colocará detrás de la línea de salida, de pie, y tras el disparo iniciará la carrera. No se podrán utilizar zapatillas de clavos, es obligatorio el uso de pantalón y camiseta de manga corta o de tirantes.

Una vez iniciada la carrera la persona aspirante no podrá abandonar la pista, ya que sería descalificada.

Medición.

Se permitirá un único intento. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 2.000 m., según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual y/o video-finish, siendo válidas cualquiera de ellas.

Apto Hombres		Apto Mujeres	
Edad	Tiempo	Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 08'00''	Menos de 25 años	< 09'00''
De 25 a 35 años	< 09'00''	De 25 a 35 años	< 10'00''
De 36 a 45 años	< 10'00''	De 36 a 45 años	< 11'00''
De 46 a 55 años	< 11'00''	De 46 a 55 años	< 12'00''
De 56 y mayores	< 12'00''	De 56 y mayores	< 13'00''

7.1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en determinar y acreditar, en su caso, el conocimiento del euskera, a nivel de Perfil Lingüístico II (2).

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.



7.2. Fase de concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo III).

8. Curso de formación/Período de prácticas.

De carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerado. Consistirá en el desarrollo de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia, durante un período máximo de tres (3) meses, cuyo contenido y fecha se anunciará oportunamente. Su régimen jurídico y de desarrollo se especificará mediante una Orden Foral dictada al efecto.

Este periodo, que incluye prácticas propiamente dichas y contenido formativo teórico, será impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, quien determinará los contenidos, formas de evaluación y superación, así como la duración de los contenidos según el Plan de Estudios.

En dicho período se valorará:

- a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
 - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
 - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
 - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.
- b) Capacidad demostrada en cuanto a:
 - Integración en el equipo de trabajo.
 - Adecuación de sus relaciones internas o externas.

9. Calificación del proceso selectivo

9.1. Fase de oposición

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, según la siguiente distribución: La primera parte se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, quedando eliminadas las personas que no alcancen quince (15) puntos y la segunda parte se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados quienes no alcancen cinco (5) puntos, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 12, se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 12 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 9 puntos en la primera parte y 3 puntos en la segunda), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

Las personas aspirantes podrán conservar la calificación de la primera parte de este ejercicio, para la convocatoria inmediatamente siguiente que pudiera realizarse y así se estableciera en la misma.

Para ejercitar este derecho, las personas que hubiesen participado por el turno de promoción interna en la convocatoria anterior y opten por esta opción, deberán participar por el mismo turno.

Será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente. Si la persona aspirante que ha optado por esta opción realiza el examen de la convocatoria actual se le asignará directamente la calificación superior obtenida en ambos procesos. La opción de usar este derecho y no realizar el examen sólo podrá usarse una vez, y en la convocatoria inmediatamente siguiente a haber usado este derecho se deberá realizar el examen completo.



Quienes participaron en la convocatoria realizada mediante Decreto Foral del Diputado General de Bizkaia 24/2019, de 11 de marzo («Boletín Oficial de Bizkaia» número 52, de 14 de abril), podrán hacer uso de esta posibilidad relativa al primer ejercicio completo, siempre que así lo manifiesten por escrito en la instancia de solicitud.

- b) El segundo ejercicio se calificará de apto o no apto, eliminando automáticamente a quienes no alcancen la calificación de apto en todas las pruebas.
- c) El tercer ejercicio, de carácter voluntario y no eliminatorio, se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:
 - Perfil lingüístico I: 2,5 puntos.
 - Perfil lingüístico II: 5 puntos.

9.2. *Periodo de prácticas*

El periodo de prácticas se calificará de apto o no apto y su no superación, para los/as aspirantes que no obtengan la calificación de apto, determinará la automática exclusión del proceso y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas.

9.3. *Calificación final*

La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

10. **Bolsa de trabajo**

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen todos los ejercicios además del periodo de prácticas y/o formación. Para realizar el periodo de prácticas y/o formación será necesario superar el reconocimiento médico específico (cuadro de exclusiones médicas del Anexo I) de forma previa al inicio del mismo.



ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

EXCLUSIÓN GENERAL

Se precisa aspirante exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que dificulte la práctica profesional del puesto.

Asimismo, será condición excluyente la presencia de síntomas o signos clínico-biológicos indicadores de estado de intoxicación crónica exógena demostrados.

Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, se fijará un nuevo plazo hasta el momento inmediatamente anterior al nombramiento como funcionario en prácticas y/o formación para comprobar el estado de salud de la persona aspirante, y certificar, en su caso, si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Con independencia de lo establecido en la cláusula general, serán causas específicas de exclusión para el desempeño de las funciones de Sargento y Sargenta, cuando así lo decida en sesión clínica la correspondiente Comisión Médica Evaluadora las siguientes:

1. Enfermedades sistémicas:

Será excluyente padecer:

- Colagenosis y conectivopatías.
- Fibromialgia.
- Artritis reumatoide.
- Espondilitis Anquilopoyética.
- Neoplasias. Tumores malignos invalidantes.

2. Oftalmología:

La visión lejana en ambos ojos no debe ser inferior a 8/10. La visión monocular implica la no aptitud. El uso de ambos ojos debe corresponder a una agudeza visual a 10/10. Se le permite cirugía refractiva previa y el uso de medidas correctoras.

Será excluyente padecer:

- Reducciones del campo visual.
- Hemeralopia.
- Diplopía.
- Lagofthalmias o ptosis palpebrales.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Conjuntivitis, queratitis o iritis crónicas.
- Discromatopsias.
- Alteraciones en los reflejos pupilares.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Dacriocistitis crónica.
- Retinopatía, retinitis pigmentaria.
- Alteraciones oculomotoras.
- Glaucoma.
- Inadaptación al deslumbramiento que produzcan limitación funcional.



3. Otorrinolaringología:
 - No se admitirá audífono.Será excluyente padecer:
 - Enfermedades crónicas del oído medio o interno que produzcan limitación funcional.
 - Perforación timpánica presente.
 - Dificultades importantes y crónicas de la fonación y de la respiración nasal.
 - Vértigos y cualquier trastorno del equilibrio.
4. Aparato locomotor:
 - Pérdida anatómica o cualquier limitación funcional de las extremidades superiores o inferiores.
 - Acortamiento de miembro inferior que conlleve limitaciones funcionales objetivables.
 - Cualquier patología que impida la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
 - Patología del pie que dificulte su normal funcionamiento o impida llevar botas de trabajo.
 - Anomalías craneofaciales que dificulten o impidan el uso de los medios y equipos de protección individual propios de la profesión.
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad, dificultando las funciones de sargento/a.
 - Espondilólisis o espondilolistesis inestables.
 - No se admitirán alteraciones de la movilidad y/o deformidades de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
5. Aparato respiratorio:
 - OCFA, enfisema, bronquitis crónica, mal controlado
 - Asma mal controlada.
 - Atelectasias.
 - Neumotórax recidivante.
 - Tuberculosis pulmonar activa.
6. Aparato digestivo:
 - Hepatopatías crónicas. Cirrosis hepática.
 - Pancreatopatías crónicas.
 - Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.
 - Hernias abdominales.
7. Aparato cardiovascular:
 - Hipertensión arterial con repercusión orgánica, o mal tolerada.
 - Insuficiencia cardíaca.
 - Cardiopatía isquémica, infarto previo o intervención cardíaca con by pass aortocoronario.



- Arritmias importantes, flutter y fibrilación auricular.
 - Síndromes de preexcitación Wolf Parkinson White.
 - Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
 - Extrasístoles patológicas.
 - Valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares.
 - Miocardiopatías.
 - Insuficiencia arterial, venosa y linfática.
 - Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos y aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Otros procesos cardiovasculares que dificulten impidan o incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de sargento/a.
8. Sistema nervioso central:
- Será excluyente padecer:
- Epilepsias.
 - Enfermedades desmielinizantes, esclerosis múltiple.
 - Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.
 - Afecciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
 - Temblores o espasmos crónicos. Enfermedad de Parkinson y síndromes extrapiramidales.
 - Vértigo de origen central. Ataxias cerebrales y cerebelosas.
 - Todo tipo de secuelas importantes derivadas de lesiones craneales: Congénitas o adquiridas.
 - Distrofias musculares.
 - Miopatías.
 - Parálisis de nervios craneales - mención explícita a la parálisis del facial que implicaría problemas para el uso de los equipos de protección individual.
9. Estado mental:
- Será excluyente padecer:
- Psicosis esquizofrénicas.
 - Trastornos obsesivos compulsivos graves. Fobias que dificulten, impidan o incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de sargento/a.
 - Retraso mental: todo tipo.
 - Toxicomanías, incluida el alcoholismo.
 - Depresivos. Trastorno bipolar.
 - Todos los trastornos de la personalidad cuando supongan pautas de conducta inadaptadas, inculcadas profundamente, e incompatibles con los riesgos propios de la profesión.
10. Aparato urinario:
- Será excluyente padecer:
- Malformaciones congénitas de vías urinarias y renales excepto quiste renal solitario, meduloespongiosis y riñón doble.
 - Nefrectomía.
 - Insuficiencia renal y nefroesclerosis de cualquier grado.
 - Tubulopatías renales. Hidronefrosis.
 - Nefropatías que originen insuficiencia renal.

**11. Dermatología:**

Será excluyente padecer:

- Enfermedades infecciosas crónicas.
- Cualquier enfermedad ampollosa (pénfigos), eccematosa y psoriasis con repercusión orgánica y/o funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

12. Sistema hematopoyético:

Será excluyente padecer:

- Hemopatías crónicas graves.
- Anemias hemolíticas y sideroblásticas crónicas.
- Talasemia, si provoca anemia grave.
- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos.
- Alteraciones de la hemostasia. Hemofilias.
- Gammopatías monoclonales.
- Hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes, interferón o corticoides.

12. Enfermedades endocrinas:

Será excluyente padecer:

- Diabetes mellitus.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Disfunciones y enfermedades tiroideas, suprarrenales, hipofisarias y paratiroideas con afectación orgánica y/o funcional.
- Disfunciones y enfermedades gonadales con afectación orgánica y/o funcional.
- Porfirias.
- Obesidad que dificulte o impida el correcto desempeño de las funciones.

Cualquier otro proceso clínico patológico que a juicio de la Comisión Médica Evaluadora dificulte o impida el desarrollo de las funciones de sargento o sargenta del Servicio Extinción de Incendios y Salvamento.



ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS
REFERENTES AL CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DE LA CONVOCATORIA**

Apellidos y nombre:

DNI:

Edad:

Por la presente autorizo al área de Salud Laboral del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de Diputación Foral de Bizkaia encargada de la realización del reconocimiento médico específico para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la misma como: Sargento o Sargenta del Servicio Extinción de Incendios, a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, Extracción y Análisis de sangre, y Análisis de orina de los siguientes parámetros: Protocolo específico de vigilancia sanitaria de sargento o sargenta Servicio Extinción de Incendios - DFB:

Análisis de Sangre

Hemograma completo, Fórmula Leucocitaria, Plaquetas, VSG.

Bioquímica: Glucosa, Urea, Creatinina, Filtrado Glomerular, Ácido Úrico, Colesterol Total, HDL, Colesterol, LDL colesterol, VLDL colesterol, Triglicéridos, Transaminasas: GOT (AST), GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (GGT), Fosfatasa Alcalina, Iones y Metabolismo completo del Hierro. Hormonas Tiroideas TSH y T4.

Serología. Valoración del estado de inmunización frente a Hepatitis B y A

Análisis de Orina

— Densidad, pH, Anormales.

— Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína y anfetaminas, barbitúricos y benzodiacepinas.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o la composición de este).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en, a ... de de 2023.



ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

ESPECIALIDAD: SARGENTA O SARGENTO

1. Por servicios prestados en la Administración Pública, bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles la categoría de Sargenta o Sargento, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación 0,1667 puntos por mes o fracción hasta un máximo de sesenta (60) meses: 10 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 3.2 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de la Ley de Empleo Público Vasco. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**ANEXO IV****TEMARIO****PARTE I**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Principios generales. El Municipio, la Provincia y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco. Los Poderes del País Vasco: El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco y el Lehendakari. La Administración de Justicia en el País Vasco. Las Instituciones de los Territorios Históricos. Hacienda y Patrimonio.

Tema 4. La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Antecedentes. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 5. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo general. Interesados.

Tema 9. Los recursos administrativos. Clases. Régimen jurídico.

Tema 10. Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 11. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación).

Tema 12. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Personal al servicio de las Administraciones Públicas Vascas (Título II), Sistema retributivo en el empleo público vasco (Título IX), Derechos y responsabilidades del empleado público vasco (Título XI, Capítulos I y III).

Tema 13. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: «De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.»

Tema 14. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. Carácter, competencias y composición. Constitución, organización y funcionamiento. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter, composición y cese. Competencias.

Tema 15. Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres: Exposición de Motivos y Título Preliminar. Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.



Tema 16. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Ámbito de aplicación (artículo 2); publicidad activa: concepto y dimensiones (artículo 5); derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18), límites (artículo 21); la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 28 y 29).

PARTE II

Tema 17. Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 18. Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 19. Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 20. Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 21. Plan de Emergencias por Incendios Forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (INFOBI). (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 22. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I a V ambos inclusive. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 23. Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 91/2012 por la que se aprueban las instrucciones técnicas de seguridad y explotación en túneles de carreteras: Anexo V Sistemas de Protección Contra Incendios. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 24. Introducción a la investigación de incendios. Gobierno Vasco. ISBN 978-84-457-2536-8.

Tema 25. Protocolo de predicción, vigilancia y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos del Gobierno Vasco. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 26. ADR: 5.2 Marcado y etiquetado, 5.3 Etiquetado (Placas - Etiquetas) y panel naranja de los contenedores, contenedores para granel, CGEM, MEMU, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos y 5.4 Documentación. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 27. Geografía de Bizkaia: orografía (montes, ríos y litoral), organización territorial y red vial (municipios, ubicación de polígonos industriales, vías de comunicación y áreas de influencia de los distintos parques de bomberos).

PARTE III

Tema 28. Decreto legislativo 1/2017 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Gestión de Emergencias. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 29. Decreto 277/2010 por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulos 1 a 5, ambos inclusive y Anexo II. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 30. Decreto 153/1997 por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).



Tema 31. Decreto Foral 90/2022 por el que se regula Plan Foral de Emergencias del Territorio Histórico de Bizkaia. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 32. Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos. Laboratorios de ensayo. Anejo SI-A Terminología. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 33. Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA. Anejo SUA-A Terminología. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 34. Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Sección SI-1 a Sección SI-3 ambas inclusive. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 35. Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Sección SI-4 a Sección SI-6 ambas inclusive. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 36. Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Capítulo I a Capítulo VI (ambos inclusive), Anexo I excepto Tabla 1.2 y 1.4, Anexo II y Anexo III. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 37. Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Capítulo I a Capítulo VI ambos inclusive y Anexo I excepto su apéndice. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 38. Decreto 24/2010 sobre la participación voluntaria de la ciudadanía en el sistema vasco de atención de emergencias. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

PARTE IV

Tema 39. Gestión operativa y mando para Sargentos/as.

Tema 40. Ley de Ohm. Corriente eléctrica y potencia: corriente continua y corriente alterna. Potencia eléctrica. La energía eléctrica, aprovechamiento y pérdidas: cálculo de la energía, el coste de la energía y el efecto Joule. Simbología eléctrica. Cálculo de la sección de conductores. Intensidad máxima admisible. Intensidad de cortocircuito. Caída de tensión máxima admisible.

Tema 41. Hidráulica. Conceptos elementales de Mecánica de Fluidos: presión absoluta y manométrica, presión estática y dinámica, ecuación de continuidad, teorema de Bernoulli, ecuación de descarga, principio de Pascal, ecuación de la pérdida de carga en una conducción, equipos de bombeo. Partes de una bomba centrífuga, curva característica de una bomba centrífuga, punto de funcionamiento de una instalación, altura de aspiración de las bombas, cebado de bombas y golpe de ariete.

Tema 42. Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Guía, Anexo 1 y Anexo 2.

Tema 43. Rescate en accidentes de tráfico. Redes de distribución e instalaciones. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 44. Urgencias sanitarias para bomberos. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 45. Principios de lucha contra incendios. Incendios forestales. Equipos de protección respiratoria (Manual del Bombero Edición junio 2011).



Tema 46. Principios de construcción y estabilización de estructuras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 47. Guía operativa de incendios.

Tema 48. POS incendios estructurales; POS incendios exteriores; POS incendios industriales; POS Incendios forestales; Anexo coordinación con montes.

Tema 49. POS rescates rurales y de montaña; POS BREC; POS actuaciones en vías férreas; POS actuación ante amenazas de suicidio; POS accidentes de tráfico; POS comunicaciones TETRA; PGP equipamiento personal; PGP realización de maniobras.